

PUMA: VR-00568-F-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital

- Proveyendo informe de ETI de fecha 26/06/2026

Agréguese y tengase presente informe elaborado por las profesionales del Equipo Técnico del Tribunal, procédase a su publicación.

Que del relato de los hechos por ante la autoridad policial y el informe del Equipo Técnico Interdisciplinario que antecede, se concluye que la situación denunciada es una controversia familiar que tiene como base el consumo de alcohol y sustancias por parte del denunciado, la nula colaboración con las tareas del hogar, y aspectos referidos a sus propios cuidados y economía sin llegar a considerarse un hecho de violencia. Aunado a ello, surge del informe que el [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], se ha retirado del hogar, por lo que no existiría una posible situación de riesgo en el marco del fenómeno de violencia familia.

Aunado a ello, el conflicto denunciado, no se produciría desde un rol de dominación y/o de desvalimiento, o carencia de recursos defensivos, sino de un deseo del denunciante de no ser molestado en el marco de la convivencia. Por ello y atento las conclusiones del ETI no se advierten en este momento elementos que habiliten la dipsosición de medidas cautelares en este momento.-

POR ELLO, RESUELVO:

No disponer en esta instancia medidas de restricción respecto del denunciante y el domicilio de residencia. Archívese.

Comuníquese por Secretaría a la persona denunciante.

De no ser habida la persona denunciante, requiérase a la Comisaría de la Familia que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habida informe a este Juzgado el domicilio de la misma. Ofíciase de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-

Remítanse las actuaciones a la Delegación de Archivo haciéndole saber que se trata de un proceso de CONSERVACIÓN PERMANENTE A EXPURGAR por pérdida de interés jurídico en razón del tiempo transcurrido (Anexo III - Res. 233/24 STJ).-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA